ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

CONTRATO	COIP-102-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANA Y RURAL DE MARINILLA-EDUR
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.
NIT	901.472.773-8
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 49 ENTRE LAS CALLES 48 Y 50 DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($396.595.546), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($396.595.546), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar
PLAZO	Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio
ACTA DE INICIO	10 de Octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10 de Diciembre de 2025
OTRO SI N°1 (10 días del mes de Diciembre de 2025).	PRORROGAR EL TERMINO DE DURACION DEL contrato de obra Nro. COIP-102-2025 suscrito entre EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR y la empresa TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S, en virtud de lo anterior, la cláusula sexta del contrato quedará así: SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 de Diciembre de 2025
FECHA DE RECIBO A SATISFACCION	04 días de Marzo de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LAURA GICEL OROZO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.408.559 en calidad de Gerente y Representante Legal mediante nombramiento N° 164 y Acta de posesión N° 093 ambos del 14 de julio de 2026. Obrando en nombre

y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. 901.453.183 – 1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra el señor **NELSON RAFAEL PABA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.732.551**, obrando en nombre y representación legal de **TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.**, con **NIT. 901.472.773-8** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA de Obra**, hemos acordado celebrar la presenta acta de Liquidación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1- Que la empresa de desarrollo territorial urbano y rural de Marinilla-EDUR suscribió el 10 de Marzo de 2025 contrato de obra No COIP-102-2025 con la empresa TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S.

2- Que, luego de cumplir con los requisitos iniciales previos a la ejecución del contrato, el Acta de Inicio fue suscrita el día 10 de Octubre de 2025

3- Que el plazo inicial del contrato de obra fue de Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio

4- Que la empresa TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S., realizó las labores de obra para el contrato interadministrativo N° CI-372-2025 a través del contrato COIP-102-2025 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 49 ENTRE LAS CALLES 48 Y 50 DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA"

5- Que el día 04 de Marzo de 2026 se suscribió Acta de Recibo a Satisfacción entre las partes, donde se constata la ejecución de los ítems contractuales en el contrato de obra.

6- Que durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS	VALOR	FECHA	NUMERO DE ORDEN DE PAGO/EGRESO
Pago N°1 (pago Anticipado)	$158.638.218	10-Noviembre-2025	2025-00614
Pago N°2	$198.297.772	06-Febrero-2026	2026-00048
Pago N°3 (Retenido contra recibo satisfacción)	$39.659.556	17-Abril-20026	2026-00186
TOTAL PAGOS	$396.595.546		

7- El objeto del contrato No. COIP-102-2025, de acuerdo a los informes aprobados por el supervisor como se indica en las actas, consta que se ha cumplido a cabalidad y ha obtenido el fin buscado, el cual fue a su vez supervisado y revisado por el Municipio de Santuario a través de la secretaria de Publicas.

8- Que el contratista realizó la actualización de las garantías exigidas, sumado a que remitió la documentación requerida para la liquidación.

9- Que la Póliza de Cumplimiento: N°47-44-101032778 **y RCE N°** 47-40-101010287 de Seguros del Estado, es la que ampara todo riesgo ligado a este tipo de garantía, inherente a la ejecución del Contrato de obra No. COIP-102-2025, póliza ajustada al Acta de Recibo a Satisfacción, según lo estipulado en la minuta del contrato y demás que hacen parte del mismo.

SEGUROS DEL ESTADO	Póliza Cumplimiento N° 47-44-101032778 Póliza RCE N° 47-40-101010287	Anexo 5 Anexo 2

TIPO DE AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	100	$158.638.219	07	10	2025	02	01	2026
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10	$39.659.554.6	07	10	2025	02	05	2026
Estabilidad y calidad de las obras	30	$118.978.664	04	03	2026	04	03	2031
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	20	$79.319.109	07	10	2025	31	12	2028
Responsabilidad Civil Extracontractual	200sml v	$284.700.000	07	10	2025	02	01	2026

10-Que los beneficiarios y asegurados son la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR y** el Municipio de Santuario.

11- Que durante la ejecución del contrato de obra no se presentaron reclamaciones, controversias que implicarán acuerdos entre las partes, como tampoco hubo lugar a proceso sancionatorio,

que derivará en la imposición de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

12- Que el Contratista aportó la documentación para la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y pago de parafiscales de conformidad con la ley que regula respecto de los montos y fechas de pago de estos aportes durante la ejecución del contrato.

13- Que con base en la presente liquidación el contratista de obra renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra de la Entidad.

14- Que por su parte la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA-EDUR ,** se reserva el derecho de presentar reclamaciones en contra del contratista de obra, por (i) aspectos relacionados con la calidad del objeto contratado, así como trasladar y efectuar los reclamos, relacionados con pagos a proveedores y/o incumplimientos respecto de los trabajadores y/o colaboradores del contratista, y (ii) demandas o reclamaciones civiles por daños y/o perjuicios ocasionados por el contratista de obra.

15- Que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del contrato No. COIP-102-2025

16- Que una vez cumplido el Alcance del Contrato No. COIP-102-2025 del 10 de Marzo de 2025 y en atención a las anteriores consideraciones, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO. LIQUIDAR de mutuo acuerdo el Contrato de obra No. COIP-102-2025 del 10 de Marzo de 2025 "CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 49 ENTRE LAS CALLES 48 Y 50 DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA"", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO. El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado, declara haber recibido los trabajos en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO. El contratista garantizará la Calidad del producto, y el servicio suministrado y el Municipio de Marinilla - Secretaría de obras públicas revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas, de conformidad con las pólizas de cumplimiento N°47-44-101032778 **y RCE N°** 47-40-101010287 de Seguros del Estado

CUARTO. El Contratista de Obra mantendrá indemne a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL EDUR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte, durante la ejecución del Contrato de obra No COIP-102-2025 y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

En el evento que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL EDUR** llegue a resultar condenada y/o sancionada con ocasión o por causa de alguna queja, reclamación y/o demanda presentada por parte de algún trabajador, extrabajador o subcontratista del Contratista, éste se compromete a restituirle a aquel, cualquier suma de dinero que deba pagar por dichos conceptos, o a indemnizarle cualquier daño o perjuicio que se le hubiese generado, para lo cual el presente documento prestará merito ejecutivo.

QUINTO. La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA y** el **CONTRATISTA DE CONTRATO DE OBRA se** declaran a paz y salvo por todo concepto en la ejecución del Contrato de Obra. No. COIP-102-2025 del 10 de Marzo de 2025

SÉXTO. La presente Acta de Liquidación presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

La presente acta de liquidación bilateral se suscribe en el municipio de Marinilla, Antioquia a los 20 de Agosto de 2026.

LAURA GICEL OROZO GONZALEZ
Gerente
Empresa de Desarrollo Territorial
Urbano y Rural de Marinilla "EDUR"

NELSON RAFAEL PABA SOLANO,
Representante Legal
TCONSTRUYE INGENIERIA S.A.S

Elaboro: Nazario Cortes / Profesional universitario– EDUR
Revisó: Sebastián Marín/Asesor Jurídico
aprobó: Laura Melisa Castaño Castaño / Directora de Planeación e Infraestructura.